SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. SECOGEY/002/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COPISISTEMAS DE YUCATÁN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO JOSÉ ORTEGA AGUIAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y A QUIENES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y CON LOS ARTÍCULOS 524 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, PUEDE LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2.- LA **C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN FRACCIONES II, XVI, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 525 QUINQUIES DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y EN EL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

I.3.- NO ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, CON EL PERSONAL Y LOS RECURSOS TÉCNICOS CON QUE CUENTA, POR LO QUE HA DETERMINADO ENCOMENDAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.4. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3364 DENOMINADA "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ESCANEO"

I.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO SIGLO XXI, CALLE 20-A No. 284-B X 3-C, COLONIA XCUMPICH, PISOS 1 Y 2, C.P. 97204, MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.6.- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SEÑALA LOS SIGUIENTES DATOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CFDI´S: RAZÓN SOCIAL SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA-840512-SX1; RÉGIMEN FISCAL PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS; TIPO DE GASTO: GASTOS EN GENERAL (G03), DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE 59 S/N DE LA COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97000.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON COPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 234, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 69, DEL ESTADO DE YUCATÁN E INSCRITA BAJO EL FME 44232-1 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA, PATRIMONIAL DE YUCATÁN.

II.2.- EL **C. RICARDO JOSÉ ORTEGA AGUIAR**, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE IDMEX2014964864 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO QUINCE DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y NUEVE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, DEL ESTADO DE YUCATAN. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE 31 NO. 505 INTERIOR 4 COLONIA ALCALÁ MARTIN, MÉRIDA, YUCATÁN, LO QUE ACREDITA CON COMPROBANTE DOMICILIARIO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CYU0605187Y3**.

II.6.- CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE **"LA SECRETARÍA"** Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES, MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VOLÚMENES DEL SERVICIO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 69-B DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, 16, 17 O 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y 87, FRACCIÓN I, INCISO B) O FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.8.- BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.9.- ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL PROPORCIONADA POR AMBAS PARTES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL MISMO, Y EN GENERAL CUALQUIER TERMINO Y CONDICIÓN ESTABLECIDA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA LOS FINES ESPECIFICADOS EN ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN DIVULGAR A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DICHA INFORMACIÓN EN CASO DE INCUMPLIR LO ANTERIOR, LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE OCASIONEN A UNA U OTRA PARTE, CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO, QUEDANDO SUJETAS A LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LO QUE SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SIGLO XXI, CALLE 20-A No. 284-B X 3-C, COLONIA XCUMPICH, PISOS 1 Y 2, C.P. 97204, MÉRIDA, YUCATÁN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO ES ABIERTO POR UN MONTO MÍNIMO DE $8,070.00.00 M.N. (SON: OCHO MIL SETENTA PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO Y UN MÁXIMO DE $25,000.00 M.N. (SON: VEINTICINCO MIL PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, DE MANERA MENSUAL.

SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES, DE ACUERDO A LAS LECTURAS REALIZADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y QUE SEAN PRESENTADAS A LA **"LA SECRETARÍA"** DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: $0.27 M.N. (SON: VEINTISIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) POR CADA COPIA Y/O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, Y $0.06 M.N. (SON: SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) POR CADA ESCANEO. TODAS LAS CANTIDADES ANTES SEÑALADAS SON SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 02 DE ENERO DEL 2025, FECHA A LA QUE SE RETROTRAEN LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2025.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE LLEVEN A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PROPORCIONARÁ LOS CONSUMIBLES COMO TÓNER, REVELADOR, CILINDRO Y REFACCIONES, SIN INCLUIR EL PAPEL. DE IGUAL FORMA, DARÁ SERVICIO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA SECRETARÍA"** NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MEDIANTE PAGOS MENSUALES, DE ACUERDO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE SE LLEVEN A CABO, DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN ENVIANDO SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO armando.valdez@yucatan.gob.mx Y/O silvia.gonzalezg@yucatan.gob.mx Y/O pedro.quintal@yucatan.gob.mx, LA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.

DEBERÁ ADJUNTAR A LAS FACTURAS, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL VOLUMEN DE COPIAS Y ESCANEO (LECTURA DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEOS)

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) RESPECTIVOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL MES ANTERIOR CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DEBERÁ DE REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 65-50642855-8 Y CON NÚMERO CLABE 014910655064285583 CORRESPONDIENTE AL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, SE DESCONTARÁ DE LA FACTURA SIGUIENTE Y EN CASO DE ENCONTRARSE AL FINAL DEL CONTRATO, SE RETENDRÁ EL PAGO HASTA QUE SE REINTEGRE EL PAGO EN EXCESO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTARÁ CHEQUE CRUZADO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE

DEBERÁ FORMALIZAR LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN CUYO CASO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUEDARÁ PRORROGADA AUTOMÁTICAMENTE O DEBERÁ GARANTIZAR LA PRORROGA CON NUEVO CHEQUE

LA VIGENCIA DE LA GARANTIA NO PODRÁ SER INFERIOR A SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN TODO CASO PARA SU CANCELACIÓN, SERÁ INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO FUERA MODIFICADO CON MOTIVO DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y PRESENTARLA A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RESPONDERÁ DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, OBLIGÁNDOSE A REPONER EL SERVICIO, EN LA PARTE QUE HAYA SIDO MAL EJECUTADA, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y A DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO, ASI COMO A PROPORCIONAR LOS INSUMOS DE BUENA CALIDAD NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO

NOVENA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SECRETARÍA", A EFECTO DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNA A LA **C. KENYA VERONICA GUERRERO LÓPEZ** O A QUIEN, A FALTA DE ESTE DESIGNE POR ESCRITO **"LA SECRETARÍA"**, QUIEN DARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

DECIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE **"LA SECRETARÍA"** RECIBIRÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO. INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SE EFECTUARÁN RECEPCIONES PARCIALES DE LOS SERVICIOS, EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A). - CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LOS SERVICIOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

B). - CUANDO **"LA SECRETARÍA"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EN ESTE SUPUESTO, **"LA SECRETARÍA"** LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE RECIBA.

C). - CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO.

"LA SECRETARÍA" Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ÉSTE CONTRATO, POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, PARA LO CUAL **"LA SECRETARÍA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EL ANEXO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO, COMPARADO CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA SECRETARÍA"** LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DICHAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA SECRETARÍA"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN, PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL OFICIO DE RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I).- SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;

II).- SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SE NIEGA A PRESTARLOS SIN CAUSA JUSTIFICADA, POR UN PLAZO DE 3 DIAS NATURALES, CON RELACION A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

III).- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR QUE DESIGNE **"LA SECRETARÍA"**;

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y, POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A ESPECIFICACIONES DE EJECUCIÓN QUE DEBA DE PROPORCIONARSE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ASÍ COMO DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO, PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"LA SECRETARÍA"**, ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; NI POR EL ATRASO DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS;

IV).- SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

V).- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;

VI).- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA";**

VII).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SU ANEXO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

CUANDO **"LA SECRETARÍA"** SEA LA QUE DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, BASTARÁ PARA ELLO QUE SE NOTIFIQUE CON 10 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN TANTO QUE SI ES **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PROVEEDOR QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN PROPIA.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADA. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTÁMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA SECRETARÍA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD.

EN ESTOS SUPUESTOS **"LA SECRETARÍA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORMENTE A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA SECRETARÍA"**, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, Y A QUE ÉSTOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

IGUALMENTE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES AL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIO ESCRITO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**, ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SECRETARÍA"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LA SECRETARÍA", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SECRETARÍA"**, A SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PAGAR LOS GASTOS NO RECUPERABLES CORRESPONDIENTES AL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO AL FINAL Y MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SECRETARÍA"

_____

C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

_____

C. RICARDO JOSÉ ORTEGA AGUIAR
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
COPISISTEMAS DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.

SECOGEY/002/2025

ANEXO 1

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No.	UBICACIÓN	COPIADORA			PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	
		MARCA	MODELO	SERIE	COPIAS E IMPRESIONES	ESCANEOS
1	OFICIALIA DE PARTES	RICOH	MP2554	G145R300342	.27 centavos	.06 centavos
2	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	RICOH	MP3555	C317L400041	.27 centavos	.06 centavos
3	DESPACHO	RICOH	MP3554	G166R600545	.27 centavos	.06 centavos
4	DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	RICOH	MP3554	G154RA30547	.27 centavos	.06 centavos
5	DIRECCION DE OBRA PÚBLICA	RICOH	MP3554	G286RA92684	.27 centavos	.06 centavos